

RESOLUCION S.R.T. 34/19
Buenos Aires, 22 de mayo de 2019
B.O.: 23 y 24/5/19
Vigencia: 24/5/19

Riesgos del trabajo. [Leyes 24.557](#) y [27.348](#). Comisiones Médicas Jurisdiccionales. Territorio de la provincia de Santa Fe. [Res. S.R.T. 326/17](#). Su modificación.

Art. 1 – Determinase la cantidad de cinco comisiones médicas de la Ley 24.241 y cinco delegaciones para todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Art. 2 – Establécese la siguiente comisión médica en el territorio de la provincia de Santa Fe:

– Comisión Médica Nº 7, con asiento en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), cuatro Comisiones (“7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”) y dos delegaciones (Venado Tuerto y San Lorenzo).

– Comisión Médica Nº 40, con asiento en la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe), una comisión médica y tres delegaciones (Reconquista, Rafaela y Sunchales).

Art. 3 – Defínase la competencia territorial de las comisiones médicas de la provincia de Santa Fe, conforme el siguiente detalle:

– Comisiones Médicas Nº “7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 2 “Rosario”.

– Comisión Médica Nº 7, delegación San Lorenzo, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 2 “Rosario”.

– Comisión Médica Nº 7, delegación Venado Tuerto, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 3 “Venado Tuerto”.

– Comisión Médica Nº 40, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 1 “Santa Fe”.

– Comisión Médica Nº 40, delegación Reconquista, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 4 “Reconquista”.

– Comisión Médica Nº 40, delegación Rafaela, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 5 “Rafaela”.

– Comisión Médica Nº 40, delegación Sunchales, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Nº 5 “Rafaela”.

Art. 4 – Establécese los asientos de las Comisiones Médicas que a continuación se detallan:

– Comisiones Médicas Nº “7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”:

Domicilio: Domingo Sarmiento 656, Rosario (S2000CMJ), provincia de Santa Fe.

– Comisión Médica Nº 40:

Domicilio: Las Heras 2883, Santa Fe (S3000GDE), provincia de Santa Fe.

Art. 5 – Determinase que las delegaciones de las comisiones médicas cumplirán las mismas funciones que las comisiones médicas de las que dependen.

Art. 6 – Establécese que hasta tanto se habilite su funcionamiento, los trámites que correspondan a la competencia territorial de las delegaciones Reconquista, Rafaela y Sunchales, serán sustanciados en la Comisión Médica Nº 40 y los trámites que correspondan a la competencia territorial de las delegaciones Venado Tuerto y San Lorenzo, serán sustanciados en las Comisiones Médicas Nº “7 A”, “7 B”, “7 C” y “7 D”.

Art. 7 – Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

Art. 8 – Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Res. S.R.T. 37 de fecha 14 de enero de 2010.

Art. 9 – Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las comisiones médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquél se reporta.

Art. 10 – Determinase que interpuestos los recursos judiciales previstos en el art. 46 de la Ley 24.557 y sus modificatorias, y en el ámbito de sus competencias, la comisión médica derivará los trámites al juzgado competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 11 – Los horarios de atención de las comisiones medicas y las delegaciones serán publicados oportunamente en el sitio web de la S.R.T. (<http://www.srt.gob.ar>).

Art. 12 – Déjese sin efecto todo lo determinado respecto de las comisiones médicas y delegaciones de la provincia de Santa Fe establecido en la Res. S.R.T. 326, de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 13 – Derógase la Disp. 6 de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) de fecha 10 de mayo de 2018.

Art. 14 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15 – De forma.